

Auto de sustanciación No. 344
Demandante: María Esnelia Ocampo Vidal
Menor: Ynecy Yuliana Bedoya Ocampo
Radicado: 17174318400120200004900

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte
(2020)

Dentro del presente proceso de JV. "DESIGNACIÓN DE CURADOR AD HOC" promovido a través de apoderado judicial por la señora MARÍA ESNELIA OCAMPO VIDAL en representación de la menor YENCY JULIANA BEDOA OCAMPO, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que aporte la dirección electrónica de los testigos, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHINCHINÁ - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.060 del 16 de julio de 2020



JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARÍA